



Para responder a este documento, favor citar este número: **7000-1-0049232**

Bogotá D.C.,

Señora

Luz Janeth Obando Waltero

CLÍNICA VERSALLES

auditoriaversalles@une.net.co

Manizales, CALDAS

Referencia: CONSULTA RESPECTO DE GLOSAS

Acusamos recibo de su petición radicada en ésta Superintendencia bajo Nunc.7000-1-0049232, mediante la cual solicita información respecto de la viabilidad de glosar las facturas que soportan los servicios prestados por cuenta de eventos adversos y su normatividad.

Al respecto le informamos que acorde con la normatividad vigente las glosas corresponden a una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura resultante de la prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

Mediante el Decreto 4747 de 2007 (Capítulo IV), el Ministerio de la Protección Social, estableció imperativamente el trámite que se debe llevar a cabo, en el momento de presentarse las glosa, estableciendo términos de presentación, contestación y pago de las facturas.

Así mismo, la Resolución 3047 de 2008, mediante la cual se establece el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas, en su anexo técnico número 6, dispone y define claramente en que eventos se presentan las glosas, las devoluciones y las respuestas de las mismas, especificando las situaciones en que proceden y asignándoles un código particular a cada una de ellas.

Respecto de los eventos adversos, acorde con las funciones asignadas a ésta Oficina Asesora Jurídica, consideramos que dichas situaciones deben ser analizadas en cada caso concreto según la naturaleza de la materia, en tanto

la ocurrencia o no de un evento adverso debe ser determinada mediante un criterio técnico, no siendo posible, a nuestro entender pronunciarnos en términos genéricos sobre el tema.

Al respecto, debe advertirse que la Resolución 424 de 2009, proferida por ésta entidad, determinó que la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, es la instancia encargada de determinar particularmente la legalidad de los conflictos presentados entre prestadores y entidades responsables del pago en materia de glosas.

El anterior concepto se emite con base en lo preceptuado por el artículo 25 del C.C.A.

Cordialmente,

Karina Vence Pelaez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:	GILBERT NIÑO RUBIO	17/12/2009
Proyectó:		
Revisó:	Simón Bolívar Valbuena	
Observaciones:	SIN OBSERVACIONES	
Copia externa:		
No. Anexos:		
No. Folios:		
Fecha Radicación:	28/12/2009	